

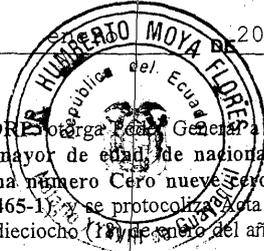


República de Panamá

COPIA NOTARIAL DE LA

ESCRITURA No. 1,333 DE 18 DE 2010

NOTARIA Primera



POR LA CUAL: la sociedad denominada BARITEL OVERSEAS CORP otorga Poder General a favor del señor IGNACIO VIDAL MASPONS, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Ecuatoriana número Cero nueve tres cuatro cuatro seis cinco - uno (No. 090344465-1); se protocoliza la acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día dieciocho (18) de enero del año dos mil diez (2010).



**SUCRE
ARIAS &
REYES**
ABOGADOS - LAWYERS
SUCRE, ARIAS & REYES
Apartado 0816-01832
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 204-7900
Telefax: (507) 264-1168
E-mail: sucre@sucre.net
Website: www.sucre.net



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

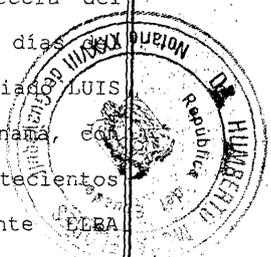


NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES

 ----- (1,333) -----
 POR LA CUAL, la sociedad denominada **BARITEL OVERSEAS CORP.** otorga
 Poder General a favor del señor **IGNACIO VIDAL MASPONS**, varón
 mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de
 ciudadanía Ecuatoriana número Cero nueve cero tres cuatro
 cuatro seis cinco - uno (No. 090344465-1), y se protocoliza Acta
 de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día dieciocho
 (18) de enero del año dos mil diez (2010).

 -----Panamá, 18 de enero de 2010.-----
 En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del
 Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciocho (18) días
 mes de enero del año dos mil diez (2010), ante mí, Licenciado **LUIS**
FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con
 cédula de identidad personal Ocho - trescientos once - setecientos
 treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente **ELBA**
FERNANDEZ DE GARCIA, mujer, panameña, mayor de edad, casada,
 contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de
 identidad personal número Dos-Setenta y dos-Novecientos cuarenta y
 uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y
 representación de la sociedad **BARITEL OVERSEAS CORP.**, inscrita a la
 Ficha Trescientos Ochenta Mil Seiscientos Sesenta Y Cinco
 (380665), Documento Ciento Catorce Mil Novecientos Veintidós
 (114922) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y
 debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de
 la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el
 día dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil diez (2010),
 que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió
 que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar,
 cómo en efecto lo hago, lo siguiente:-----



PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del señor **IGNACIO VIDAL MASPONS**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Ecuatoriana número Cero nueve cero tres cuatro cuatro cuatro seis cinco - uno (No. 090344465-1), para que actúe **individualmente**, en nombre de **BARITEL OVERSEAS CORP.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor del señor, **IGNACIO VIDAL MASPONS**, de generales antes descritas, para actuar **individualmente** en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de crédito líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitres: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier



momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado.- - - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVÍ N. Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, AREAS & REYES.- - - - -

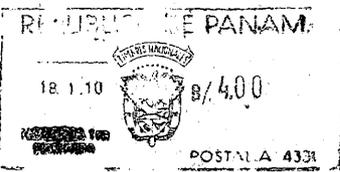
Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el dieciocho (18) de enero del año dos mil diez (2010).

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.- - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales MARTIN GONZALEZ DIAZ, con cédula de identidad personal Ocho - Setecientos cuatro - mil doscientos cincuenta (8-704-1250), y YULIA CORREA, con cédula de identidad personal número Ocho-Trescientos ochenta-Noventa y seis (8-380-96), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES - - - - - (1,333)- - - - -

(Fdos.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - - - - MARTIN GONZALEZ DIAZ



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

YULIA CORREA - - Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, -Notario Público
Primero del Circuito de Panamá. - - - - -

- - - - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA
- - - - - DE BARITEL OVERSEAS CORP. - - - - -
- - - - - CELEBRADA EL DIECIOCHO (18) DEL MES DE ENERO
- - - - - DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) - - - - -

Siendo las una de la tarde (1:00 p.m.) del día dieciocho (18) del
mes de enero del año dos mil diez (2010), se reunió en
oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES,
ubicadas en Calle 61 y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio,
Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá, República de
Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de **BARITEL OVERSEAS CORP.** - - - - -

Presidió la reunión el Señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretario
la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA por ser ambos titulares de
dichos cargos. - - - - -

Estaban presentes o representados la totalidad de los Directores en
ejercicio a saber: PLUTARCO COHEN, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA y DAYRA
MUÑOZ DE MIGUELENA. - - - - -

La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la
convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado
todos los presentes al derecho de ser citados previamente. - - - - -

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto
de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de
la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. - - - - -

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente, se
decidió por unanimidad lo siguiente: - - - - -

- - - - - RESUELVESE: - - - - -
PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria
de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y
suficiente como estime conveniente, a favor del señor IGNACIO



VIDAL MASPONS, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía Ecuatoriana número Cero nueve cero tres cuatro cuatro cuatro seis cinco - uno (No. 090344465-1). - - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. - - - - -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) del día dieciocho (18) del mes de enero del año dos mil diez (2010). - - -

(Fdo.) El Presidente, PLUTARCO COHEN- - - La Secretaria ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. - - - - -

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad **BARITEL OVERSEAS CORP.** - - - - -

C E R T I F I C A M O S: - - - - -

que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil diez (2010). - - -

(Fdo.) DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA - - - - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA

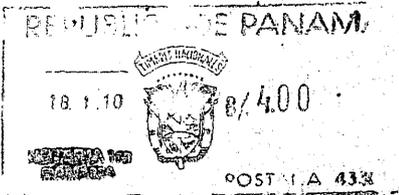
La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). - - - - -

(Fdo.) VERÓNICA P. NATIVÍ N., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Concuerta con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil diez (2010).



[Handwritten Signature]
Licdo. **FRANZ DOCABO**
& Notario Público Primero



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la copia precedente
que consta de 5 fojas es igual al documento
que se me exhibe. - Guayaquil



15 FEB 2010

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por José Fray D

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de +

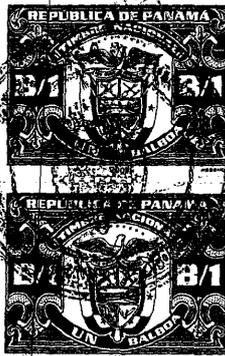
CERTIFICADO 27 ENE 2010

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 5,495

9 Sello/timbre 10 Firma Moya Flores



10 FEB 2011

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil